



INDICE

<u>IPM-LPN-GC-2022-009</u>	<u>02</u>
----------------------------------	-----------

"CONTRATO DE RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MCAFFEE EN EL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. IPM-LPN-GC-2022-009".

Nosotros, **ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO**, Coronel de Seguridad de Instalaciones DEMA, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identidad número 0101-1966-01501, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis de(2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Cincuenta y Uno (151) mediante Resolución Número Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres (4983) de fecha Nueve (09) de Marzo del año dos mil veinte (2020) y el Poder General de Representación y de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cincuenta y ocho (58) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario David Alfonso Velásquez el Doce (12) de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021) e inscrito bajo el número cuarenta y tres (43) del Tomo trescientos cinco (305) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **NAHUM VITELIO GARCÍA CORTEZ**, mayor de edad, guatemalteco, ingeniero en electrónica, casado, con Pasaporte No. 221821937, con RTN número 08018004033862, de este domicilio, actuando en mi condición de Representante legal de la Sociedad **TECNASA HONDURAS S. A.** con RTN 05019012463075 constituida en instrumento público No. 307, de fecha 23 de septiembre de 2011, ante los oficios del Notario Polivio Parmenides Castillo Escoto, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Asociado al Registro Mercantil en la Ciudad de San Pedro Sula; con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato según Poder de Administración que consta en instrumento público No. 31, ante los oficios del Señor Notario Miguel Angel Bonilla Gonzalez, de fecha 19 de abril de 2022, inscrito bajo Matricula 81420, inscripción no. 73391 del Registro Mercantil de Francisco Morazán y para efectos de este contrato me denominaré como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MCAFFEE EN EL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. IPM-LPN-GC-2022-009"**, Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones No. 29-2022 del 05 de agosto de 2022 y Resolución de Gerencia de fecha 05 de agosto de 2022, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** la renovación y adquisición de productos McAfee de la manera siguiente: 1. Doscientos cincuenta y un (251) MFE Data Loss Prvtn Endpoint 1YRBZ[P+] Renovación de Licenciamiento por tres (3) años, septiembre

de 2022-septiembre2025, de McAfee Host DLP EndPoint, incluye Software Business Support, 2. Veinticinco (25) MFE Data Loss Prvtn Endpoint 1YRBZ[P+] Renovación de Licenciamiento por tres (3) años, septiembre de 2022-septiembre2025, de McAfee Host DLP EndPoint, incluye Software Business Support, 3. Ciento cincuenta y ocho (158) MFE Data Loss Prvtn Endpoint 1YRBZ[P+] Adquisición de nuevas licencias adicionales por tres (3) años, septiembre de 2022-septiembre2025, de McAfee Host DLP EndPoint, incluye Software Business Support, 4. Doscientos veinte (220) MFE Complete EP Protect Bus 1YRBZ[P+] Renovación de licenciamiento por 3 años de junio 2022 a septiembre 2025, de la solución de McAfee Complete EndPoint Protection-Business-Incluye Software business support, 5. Sesenta y ocho (68) MFE Complete EP Protect Bus 1YRBZ[P+] Renovación de licenciamiento por 3 años de junio 2022 a septiembre 2025, de la solución de McAfee Complete EndPoint Protection-Business-Incluye Software business support, 6. Ciento cuarenta y ocho (148) MFE Complete EP Protect Bus 1YRBZ[P+] Adquisición de licencias adicionales por 3 años de junio de 2022 a septiembre de 2025, de la solución McAfee Complete EndPoint Protection – Business – Incluye Software business support, 7. Cuatrocientos treinta y cuatro (434) MVISION EDR 1:1 BZ MVISIONEDDR detecta automáticamente las amenazas avanzadas del punto final o un SIEM compatible (opcional), los mapea al marco de Mitre ATT & CK y lo guía a través de la investigación para reducir el tiempo de respuesta. Licencias de 2022 a 2025, 8. Una (1) Renovación tres (3) años del appliance McAfee Network Security IPS-NS5100 Appliance mas RMA. Incluye Business Software Support. Garantía 3 años RMA fuente de poder redundante. Periodo renovación junio 2022-septiembre 2025, 9. Una (1) Renovación tres (3) años del appliance McAfee SIEM ETM Enterprise Security, Enterprise Log Manager and Event Receiver 5700 Combination mas RMA. Incluye Business Software Support. Incluye licencia McAfee Clobal Threat Intelligence. Periodo de renovación septiembre 2022 – 30 junio 2025, 10. Un (1) Servicio ágil de mesa de 360 horas de soporte en tres años en un horario de servicio 8X5 de lunes a viernes y 11. Cuatro (4) Edu Serv Train Voucher Ppd 12Mo Expire. Cuatro asientos en un entrenamiento público, cuya realización está sujeta al calendario de entrenamiento de LTAM. Todo lo anterior especificado en las bases de licitación. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 21/100 (L. 4,606,711.21)**. Oferta que incluye el Impuesto sobre ventas. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** **EL INSTITUTO** realizará un pago único contra el acta de aceptación y satisfacción emitida por la Unidad de Seguridad de la Información del IPM. **CUARTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** La Unidad de Seguridad de la Información del IPM asignará una persona que se encargará de verificar la calidad de los bienes solicitados.- **QUINTA: GARANTÍAS DEL PROVEEDOR: UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRECE LEMPIRAS CON 36/100 (L. 1,382,013.36)** correspondiente al treinta por ciento (30%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se inicie el

presente contrato. **UNA GARANTÍA DE CALIDAD** por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 56/100 (L. 230,335.56)** correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se recepcionen los bienes adquiridos. Las garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por **EL INSTITUTO**.- **SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del **PROVEEDOR** en las cláusulas convenidas y en el objeto del presente contrato, **EL INSTITUTO** hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, con previa notificación a **EL PROVEEDOR**. De igual forma el Proveedor pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda.- **SÉPTIMA: MULTAS: EL INSTITUTO** cobrará al **PROVEEDOR** una multa correspondiente al 0.036% del monto restante del contrato incumplido. **OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causales de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La falta de constitución de las garantías a cargo del **PROVEEDOR** dentro de los plazos correspondientes; **3)** La declaración de quiebra o suspensión de pagos del **PROVEEDOR**, o su comprobada insolvencia financiera; **4)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que surjan a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **5)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **6)** El mutuo acuerdo de las partes; **7)** Las demás que establezca expresamente este contrato, las especificaciones técnicas y las Leyes vigentes en la República; y, **8)** En caso de existir alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por la División de Tecnología y Procesos del IPM o alguna modificación no contemplada por el **INSTITUTO**.- **NOVENA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** **EL PROVEEDOR** no podrá ceder, subcontratar o traspasar lo estipulado en el presente contrato sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**. La aprobación de cualquier subcontratación no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL PROVEEDOR** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme a lo estipulado en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**.- **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial o la conciliación, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando

las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas

disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES:** El **PROVEEDOR** se hace responsable por cualquier accidente de trabajo y pago de planilla de sus empleados, brindar todas las medidas de Bioseguridad exigidas por SINAGER. Además asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país y que se deriven de las relaciones obreras patronales que mantengan con todos los trabajadores que presten el servicio objeto del presente contrato de Servicios, obligaciones que correrán por cuenta de EL **PROVEEDOR**.- **DÉCIMA TERCERA:** EL **PROVEEDOR** se compromete a facilitar cualquier tipo de información a los Auditores Externos contratados por el **INSTITUTO**, referente a los montos y ejecución del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA:** La renovación de productos McAfee estará habilitada por tres años a partir del 26 de agosto 2022 hasta el 25 de agosto de 2025. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es de un (3) meses para la implementación a partir de la orden de inicio. En fé de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).

CORONEL DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES DEMA



ALFREDO FABRICIO ERAZO PUERTO
EL INSTITUTO


NAHUM VITELIO GARCÍA CORTEZ
EL PROVEEDOR